DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.: *Memorando* N° 681/2025 S/ Solicitud de parecer jurídico respecto a la cancelación del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADORES. ID N° 299.988. ----------

DICTAMEN N°: 3975.-

FECHA: 30/05/2.025.-

Señor Intendente.

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones – Dirección General de Administración y Finanzas remite a esta Dirección el *memorando* **N° 681/2025** de fecha 26 de mayo del 2025 en el que solicita parecer legal sobre la Cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADORES. ID N° 299.988", esta Dirección manifiesta lo siguiente:** ----------

II. MARCO LEGAL

Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Parte pertinente: ----------

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*----------

III. ANTECEDENTES

-Obran, las siguientes documentaciones en el expediente: ----------

-INFORME DE EVALUACIÓN del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA "Adquisición de Estabilizadores" ID N° 299.988, de fecha 30 de diciembre del 2024 en el que hace mención a lo siguiente: "... *1. ANTECEDENTES*

- *Resolución N° 1358/2024 I de fecha 5 de julio de 2024 por la cual la Intendencia Municipal autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a reconstituir con los antecedentes obrantes en la UOC N° 1, en el SICP y en las dependencias solicitantes de cada llamado los procesos indicados en el Anexo de la resolución.*
- *Memorándum N° 340/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones informa sobre los antecedentes reconstituidos.*
- *Programa Anual de Contrataciones ID N° 299988;*
- *En fecha 12 de noviembre de 2015, se publicó el llamado en el portal de la DNCP. En fecha 19 de noviembre de 2015 fue publicada la Adenda N° 1. En fecha 23 de noviembre de 2015 fue publicada la Adenda N° 2.*

- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

-AGR S.A. SERVICIOS GRAFICOS
-CACERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A.
-ELECTRONICA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA (E.I.E.) S.R.L.
-MARCELO ADDARIO PAVON
-OFICINA TECNICA COMERCIAL S.A.
- R Y F S.A. COMERCIAL INDUSTRIA

Abg. Rosa Georgina Rivero Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

En el apartado Nº 2 ACTA APERTURA DE OFERTAS, el Comité Evaluador expresa lo siguiente: "... *Por Memorándum N° 102/2025 de fecha 17 de marzo de 2025 la U.O.C. informa que en fecha 04/12/2015 no se realizo el acto de apertura de sobres informando que se establecería una nueva fecha de apertura por medio de una Adenda y conforme a reporte del SICP, la nueva fecha para el acto fue fijada para el 14/12/2015, no obstante, y por el tiempo transcurrido, no obra en archivos de la UOC el acta de apertura de sobres..."*----------

En el apartado Nº 3 INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN hace mención a cuanto sigue: ... "*Tras un exhaustivo análisis, este comité de evaluación considera pertinente la cancelación del llamado, en vista del considerable lapso de tiempo transcurrido desde la fecha de apertura de ofertas, lo cual ha llevado a la extinción de la necesidad inicialmente establecida en las bases y condiciones del llamado. Además, es importante destacar que mediante la Resolución N° 1358/2024 I, emitida en fecha 5 de julio de 2024 la Intendencia Municipal ha autorizado la reconstitución de los procesos indicados en el listado adjunto, utilizando los antecedentes disponibles en la UOC N° 1, en el SICP y en las dependencias solicitantes de cada llamado. Esta medida busca asegurar la integridad y la validez de los procesos licitatorios, permitiendo que se consideren todos los elementos pertinentes de manera adecuada. La cancelación del llamado, en conjunto con la reconstitución de los procesos, contribuirá a garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos municipales...*"----------

En la parte conclusiva del Informe el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: "... *Ante lo expuesto, y considerando los argumentos expuestos, se recomienda cuanto sigue:* ----------

*La **CANCELACIÓN** del presente llamado conforme lo establecido en el **Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".* **Fdo: Lic. Guido Aguilar.- Director Ejecutivo.- Centro Avanzado de Gestión de Tráfico - Abog. Fernando Chávez- Director General. - Dirección Gral. De Administración y Finanzas. - Abog. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Director de Asuntos Jurídicos.** ----------

-Copia simple del Expediente 05694/2024 de fecha 03/05/2024 en la que se adjunta la Nota DNCP Nº 689/2024 de fecha 25 de abril del 2024 en el que hace mención a lo siguiente: "...*Por consiguiente, le instamos a que, en un plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de esta comunicación, se proceda a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el estado de las Licitaciones que han excedido el plazo de evaluación que se encuentra anexo a esta nota..."* **Fdo: Dr. Agustín Encina Pérez. - Director Nacional. - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.** ----------

-Copia simple del Memorándum Nº 340/2024 de fecha 11 de septiembre del 2.024 en el que hace mención a cuanto sigue: "... *con relación a la Nota DNCP N° 689/2024 de fecha 25 de abril del presente año, por la cual se remite el listado de los procesos que han superado el plazo establecido para la evaluación de ofertas sin haber comunicado el resultado o avance de las mismas a la DNCP y se ha solicitado que en un plazo de (90) días a partir de la recepción de la comunicación se proceda a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación. Al respecto, y considerando que los antecedentes del llamado mencionado más abajo datan del año 2015, se solicita informar si obran en su dependencia legajos del mismo.*

AÑO	*ID*	*LLAMADO*
2015	*299988*	*ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADORES*

Fdo: Lic. María T. Pintos A.- Dirección de Adquisiciones. - Abog. Alice Delgadillo. - Directora.-. Dirección de Adquisiciones. - ----------

- Memorándum Nº 102/2025 de fecha 17 de marzo del 2.025 en el que refiere cuanto sigue: "*... Asimismo, se menciona que en fecha 04/12/2015 no se realizo el acto de apertura de sobres informando que se establecerían una nueva fecha de apertura por medio de una Adenda y conforme a reporte del SICP, la nueva fecha para el acto fue fijada para el 14/12/2015, no obstante y por el tiempo transcurrido, no obra en archivos de la UOC el acta de apertura de sobres...* " **Fdo: María T.Pintos Aguilera.- Coordinadora.- Coordinación.- Dirección de Adquisiciones.**----------

-Copia simple de la Resolución Nº 1358/2024 I. de fecha 05 de julio del 2024. ----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. ---------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Cancelación del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADORES. ID Nº 299.988,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluación, conforme lo establece en el Art. 31° de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor a la Junta Municipal de Asunción y a quiénes correspondan.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------